

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y MAESTRO SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "IES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD; AMBAS PARTES DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero de 2019 la **IES** y el **BANCO**, celebraron un Convenio Marco de Colaboración en adelante el "**CONVENIO MARCO**", mediante el cual acordaron las bases de cooperación a mediano y largo plazo, para mejorar la calidad de los servicios docentes y administrativos prestados por la **IES** a todos los miembros de su comunidad universitaria, así como a dotar tanto a la **IES** como a su comunidad universitaria, de los servicios que precisen para el mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales.

Las **PARTES** acordaron que los beneficios derivados de la celebración del **CONVENIO MARCO**, podrían ser extensivos a instituciones afiliadas a la **IES**, lo anterior en la medida en que al efecto acuerden dichas instituciones y **SANTANDER UNIVERSIDADES** en el futuro, estableciendo los términos y condiciones en el convenio que suscriban para tal efecto.

Asimismo, las **PARTES** establecieron la posibilidad de celebrar **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, para dar cumplimiento a sus objetivos, señalando que en dichos convenios se determinarán las características, formas de colaboración y acciones a realizar, conforme a la normatividad vigente que los rijan en particular.

2. Las **PARTES** convinieron que **SANTANDER UNIVERSIDADES** pusiera a disposición de la **IES**, sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas, así como sus experiencias de colaboración con otras IESes para colaborar con las iniciativas de la **IES**, incluyendo la implementación de sistemas no presenciales de apoyo a la enseñanza, siempre actuando de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo anterior, es voluntad de las **PARTES** celebrar el presente Convenio de colaboración comercial específico al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la IES por conducto de su apoderado legal que:

- a) Es una institución pública de educación superior del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.
- b) De conformidad con el artículo 9° de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.
- c) En términos del artículo 7° de su Ley Orgánica, la Universidad es autónoma y por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.
- d) En este acto la representa el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio conforme el artículo 15° fracción III de su Ley Orgánica, y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2024, para el periodo 2024-2028 y por consecuencia es su representante legal.
- e) Se encuentra asistido por el **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le confiere el artículo 63, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

- f) Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio legal en la calle de Álvaro Obregón No. 64 (antiguo) Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA EL BANCO por conducto de sus apoderados legales que:

a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones, fusiones, transformaciones y actualizaciones a sus estatutos sociales, por lo que mediante escritura 100,712 de fecha 8 de febrero de 2018, ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles de México, Notario 19 de la Ciudad de México, se formalizó la compulsión de sus estatutos sociales para quedar con la denominación Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, domicilio en la Ciudad de México; duración indefinida.

b) Mediante escritura pública número 86,834 de fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 19 de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo, por escritura pública 100,846 de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario 19 de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es BSM970519DU8, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y señala como domicilio convencional para los efectos de este Convenio de Colaboración Comercial, el edificio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES por conducto de sus apoderados legales que:

PRIMERA. Están interesadas en colaborar conjuntamente para impulsar la innovación y transformación digital en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración comercial específico, en la forma y términos aquí establecidos, para poner a disposición de la IES, Herramientas Tecnológicas y soluciones digitales que permitan el mejor desenvolvimiento de sus proyectos y a su vez el acceso a la comunidad de la IES a diversas ofertas de productos financieros, programas y servicios promocionados por el BANCO.

TERCERA. Están conformes en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con el propósito de determinar las bases generales conforme a las cuales se pondrán a disposición de la IES las diversas Herramientas Tecnológicas y soluciones digitales para su utilización por parte de la comunidad de la IES, las cuales se regirán por las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en el presente Convenio Específico de Colaboración, sin necesidad de que se encuentren además entrecomillados, tanto en el capítulo de antecedentes, declaraciones como en el clausulado y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, tanto en singular como en plural:

Aplicación móvil universitaria. - Se refiere a la aplicación móvil que permite a la comunidad de la IES el acceso a los servicios, funcionalidades y demás soluciones digitales que se encuentran descritos de manera enunciativa más no limitativa en el Anexo "B" que forma parte integral del presente instrumento incluyendo el acceso a diversas ofertas de productos, programas y servicios promocionados por el BANCO.

Comunidad. - Significará en conjunto el personal docente, administrativo y de servicios, y el alumnado de nivel superior de la IES.

Convenio Marco de Colaboración. - Se refiere al Convenio Marco de Colaboración de fecha 31 de enero de 2019., firmado por el BANCO y la IES.

Credencial Universitaria Digital. - Significará la funcionalidad que permite a la Comunidad de la IES generar dentro de la aplicación móvil universitaria una credencial identificativa digital, para acreditarse y utilizar los servicios dentro del campus universitario de manera oficial.

Materiales de la IES. - Se refiere a todas y cada una de las obras de autoría, imágenes, contenidos u otros materiales que la IES facilitará al BANCO o que están en su nombre con el fin de desarrollar la presente colaboración.

Usuario. - Significará toda persona que forme parte de la comunidad de la IES y que utilice las soluciones digitales.

Soluciones digitales. - Se refiere a aquellas Herramientas Tecnológicas de manera digital puestas a disposición por el BANCO a la IES en un modelo de Software as a Service (SaaS) y detalladas en los Anexos correspondientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. La definición y establecimiento de las bases generales conforme a las cuales se pondrá a disposición por parte del **BANCO** el uso de las Soluciones digitales a la **IES** para su utilización en el ámbito universitario por parte de la Comunidad, por lo cual las **PARTES** acuerdan conjugar sus esfuerzos para impulsar la transformación digital de la **IES** mediante dichas Soluciones digitales, conforme a los términos que se exponen en el presente convenio.

El **BANCO** podrá promocionar ofertas comerciales a los miembros de la Comunidad Universitaria, ya sea mostrando banners y/o ligas de acceso dentro de la Solución digital correspondiente que deriven a dichos Usuarios a sitios comerciales designados por el **BANCO**, al conjunto de estos elementos se les denominará "Beneficios Santander" o bien el nombre que al efecto el **BANCO** designe y comunique a la **IES**. En todo momento será decisión de cada Usuario el acceso y aceptación de los productos, programas y servicios promocionados por el **BANCO** lo anterior bajo los términos y condiciones que el **BANCO** ponga a su disposición.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El **BANCO** se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición de la **IES** la implementación de las Soluciones digitales materia del presente convenio, así como la gestión de los entregables necesarios para garantizar su funcionamiento (API's, SDK, etc.) (en adelante, los "entregables asociados").
- b) Conferir a la **IES** una licencia de uso sobre los derechos de propiedad intelectual de las Soluciones digitales y funcionalidades que sean objeto del presente convenio así como de los entregables asociados, de forma no exclusiva, y temporal, para el ejercicio de la **IES**, en el ámbito de su Comunidad universitaria y en el territorio en los que están ubicados sus campus universitarios, de los derechos de reproducción, comunicación y distribución necesarios para el objeto del presente instrumento, **de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente contrato.**

Lo anterior en el entendido que en ningún caso la **IES** podrá utilizar las funcionalidades, Soluciones digitales y/o los entregables del **BANCO** relacionados con el objeto de este convenio fuera de su ámbito universitario o en beneficio de terceros no autorizados por el **BANCO**, ni ceder a terceros los derechos adquiridos en virtud del presente convenio sin consentimiento del **BANCO**.

- c) Garantizar y/o gestionar que la **IES** cuente con el servicio de mantenimiento y hosting necesario para el funcionamiento de las Soluciones digitales, lo anterior con arreglo a los límites de operación o funcionamiento que se acuerden en los Anexos de ejecución.
- d) Nombrar a personas de su confianza como su personal autorizado, quienes serán responsables de vigilar la correcta ejecución de cada una de las obligaciones asumidas en este convenio y sus Anexos, y de fungir como el canal de comunicación con la **IES**. A tal efecto, **Santander designa a Alfonso Hori Gonzalez** (ahori@santander.com.mx) como máximo responsable de los asuntos administrativos en relación con este convenio. De igual forma el **BANCO** acuerda en dar aviso a la **IES** con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación cualquier remoción, ampliación o sustitución de su personal autorizado.

Por su parte la **IES** se compromete a lo siguiente:

- a) Implementar acciones dentro del campus universitario que requieran el uso de las Soluciones digitales por parte de la Comunidad Universitaria.
- b) Informar a la Comunidad universitaria mediante sus canales de difusión sobre las funcionalidades y aplicación de las Soluciones Digitales.
- c) Permitir al **BANCO** utilizar la información estadística anónima (datos desasociados) que genere el uso de las Soluciones digitales para analizar y estudiar las posibles mejoras de las mismas y/o las posibles ofertas y promociones de productos financieros del **BANCO**.
- d) Nombrar a personas de su confianza como personal autorizado, quienes serán responsables de vigilar la correcta ejecución de cada una de las obligaciones asumidas en este convenio y sus Anexos, y de fungir como el canal de comunicación con el **BANCO**. A tal efecto, la **IES designa a la Mtra. Claudia Elena Pesina Sifuentes** como responsable del proyecto y líder del programa, así como a **Jaime Luis Piña Miranda** quien será responsable de los asuntos administrativos y tecnológicos, respectivamente, así como los encargados de impulsar y dirigir al máximo nivel la colaboración entre las diferentes áreas implicadas del **BANCO** y la **IES**.
- e) Mantener las autorizaciones y/o permisos correspondientes con los que cuenta para permitir al **BANCO** utilizar las Soluciones digitales como canal de comunicación hacia los Usuarios miembros de la Comunidad Universitaria.
- f) Involucrar a las Áreas de Comunicación, Tecnología, Administrativas y demás aplicables de la **IES** para la correcta implementación de las Soluciones digitales, así como contar con los conectores y dispositivos necesarios para que las



Soluciones digitales puedan recuperar de los sistemas de la **IES** los servicios e información necesaria para su correcto funcionamiento, de conformidad con los Anexos de ejecución aplicables.

Compromisos de **LAS PARTES**:

-Facilitar todos los medios técnicos, humanos y materiales a su alcance a efecto de alcanzar el objeto del presente Convenio.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

LAS PARTES manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que ambas partes cuentan con el personal necesario y los elementos propios para la realización de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio. En consecuencia, **LAS PARTES** asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas de seguridad social, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente Convenio.

LAS PARTES expresamente reconocen que ni ellas, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de la otra parte en virtud de no existir relación de trabajo entre las mismas.

CUARTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de **LAS PARTES** declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, aplicaciones informáticas, aplicaciones móviles, software y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial que puedan ser utilizados en ejecución del presente convenio.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá eliminar, alterar u ocultar cualquier tipo de identificación, copyright u otros avisos protegidos por derechos de autor que aparezcan en los materiales de la otra parte.

El presente Convenio Específico de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de **LAS PARTES** en relación con los bienes regulados por las leyes que reglamentan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial, otorgándose únicamente ciertas autorizaciones en los términos que se describen a continuación:

1. El **BANCO** como licenciataria autorizado de los derechos de propiedad intelectual sobre las Herramientas Tecnológicas, concede una Licencia limitada, temporal, no exclusiva e intransferible a la **IES**, sobre las Herramientas Tecnológicas bajo un modelo de Software as a Service (SaaS), con el fin de que pueda prestar servicios digitales a su comunidad universitaria ("Usuarios") en el Territorio, así como de los entregables asociados, de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. Asimismo, declara y garantiza que dichas funcionalidades y Soluciones digitales están permitidas por la normativa aplicable. El detalle de la Herramienta Tecnológica que comprende la autorización concedida en la licencia se agrega al presente contrato como Anexo "B".
2. La **IES**, por su parte, declara que es titular legítima de sus marcas y otorga una licencia limitada, temporal, gratuita, no exclusiva, y transferible al **BANCO**, exclusivamente para utilizar y reproducir los Materiales de la Universidad que sea necesario incorporar a las Soluciones digitales y funcionalidades de la aplicación móvil universitaria objeto del presente convenio, para el desarrollo de la misma, por el plazo de duración de ésta, y de acuerdo a las características y especificaciones que la **IES** le proporcione.

Número de registro	Nombre	Clase	Fecha de Registro y/o solicitud
1792248		41	02/05/2017
1792248	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	41	02/05/2017

3. La **UNIVERSIDAD** autoriza el uso de su nombre comercial y logotipo al **BANCO**, por cualquier medio de comunicación, únicamente para identificarla como su aliada en la plataforma Digital de SANTANDER UNIVERSIDADES, así como los casos de estudios que comprendan los resultados de la colaboración.
4. La **UNIVERSIDAD** entiende que la marca y logo SANTANDER® (la "**MARCA**") son de la exclusiva propiedad de Sib Besaya, S.L.U. antes denominada Santander Investment Bank Limited y **EL BANCO** es un licenciatario de la misma, por lo que **EL BANCO** para que la **IES** pueda cumplir con sus obligaciones, se compromete a obtener la correspondiente autorización de uso de sus signos por parte de GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de licenciatario de las marcas SANTANDER®, con facultades suficientes para sublicenciar, mismas que le fueron otorgadas por su legítimo titular y único dueño, el cual formará parte integrante del presente convenio como Anexo "A".
5. **LAS PARTES**, a partir de la firma del presente Convenio y Anexo, autorizan recíprocamente el uso de las marcas y/o logos reflejados en la tabla anterior y en Anexo "A", siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos. A las marcas mencionadas en los puntos anteriores de esta Cláusula en lo sucesivo se les llamará colectivamente **Las Marcas**.
6. El uso de **Las Marcas** mencionadas anteriormente tendrá la misma vigencia del presente Convenio.
7. **LAS PARTES** se obligan a defender, indemnizar, sacar en paz y a salvo y asumir todos y cada uno de los gastos y costas originadas con cualquier juicio o reclamación intentada por alguna autoridad o cualquier tercero en contra la otra Parte derivada o relacionada con supuestas violaciones a derechos de terceros sobre cualquiera de **Las Marcas**.
8. Todas **Las Marcas** y demás derechos de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD, SIB BESAYA S.L.U. antes Santander Investment Bank, Limited y en su caso EL BANCO, que sean utilizados y deriven en virtud del presente Convenio, continuarán siendo propiedad de la parte que corresponda y ninguna de las Partes podrá utilizarlas, salvo lo dispuesto en la presente Cláusula y los acuerdos por escrito que de esta Cláusula deriven. Para el caso de situaciones no previstas, se requerirá previa autorización por escrito de la entidad propietaria de la marca, nombre comercial o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual a utilizar. Cada parte usará **Las Marcas** y demás derechos de propiedad intelectual, respetando estrictamente lo establecido en este Contrato y sus Anexos y únicamente durante el periodo de su vigencia. Ninguna de las Partes realizará acción o acto inconsistente con los derechos de propiedad de la otra y tendrá el cuidado razonable para protegerlos de violaciones o daños.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

Cada una de **LAS PARTES** acepta y declara:

- I. Que los datos personales que figuran en este convenio y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- II. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este convenio.
- III. Que el Oficial de Protección de Datos del **BANCO** es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Oficial de Protección de Datos cuyos datos se incluyen en el apartado de Notificaciones a efectos de Protección de Datos.
- IV. Que los datos serán tratados durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- V. Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o en México ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- VI. Que, en cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, **LAS PARTES** se obligan a informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente contrato del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.

Lo anterior en el entendido que la simple firma del presente convenio no conlleva el acceso, salvo los datos de los firmantes, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional mexicana, española y europea de protección de datos en la medida en que les sea de aplicación.

La **IES** declara que cuenta con los datos del alumno y con el consentimiento para que sean tratados y consultados para los fines establecidos al presente convenio, mismos que el **BANCO** utilizará para generar la credencialización, la cual se llevará a cabo mediante un proceso automatizado en el cual la **IES** otorga permiso al banco de federarse con su directorio activo.

El Banco tendrá acceso a los datos del alumno a través del Directorio Activo de la **IES**, en caso de que éste acceda al módulo de Beneficio Santander y acepte los términos y condiciones, así como el aviso de privacidad de Banco Santander. **LAS PARTES** acuerdan dar cumplimiento a las obligaciones que la normativa española y mexicana establece para los "responsables" de tratamiento de datos de carácter personal, así como de "terceros", en la medida en que sean de aplicación.

Una vez que el alumno ingrese al módulo "Beneficios Santander" el banco tendrá acceso a Datos de carácter Personal detallados, en el Anexo B del presente convenio y dichos datos serán tratados para los fines establecidos en el aviso de privacidad, el cual podrá consultar en todo momento en la página www.santander.com.mx

El Oficial/Responsable y/o los terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán de guardar la confidencialidad de los mismos por tiempo indefinido.

Asimismo, cada una de **LAS PARTES** hace del conocimiento su respectivo aviso de privacidad, mismo que deberá ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

La IES: www.uaslp.mx

El BANCO: www.santander.com.mx

SEXTA. - VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 3 (tres) años, los cuales podrán ser prorrogables por periodos de igual duración, previo acuerdo, por escrito debidamente firmado entre **LAS PARTES**.

SÉPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA. LAS PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito, con al menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar dicha terminación, para lo cual se procederá de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de **LAS PARTES**. Las obligaciones pendientes serán determinadas por escrito por **LAS PARTES** de forma proporcional al tiempo que reste para la terminación del periodo de vigencia del convenio o de sus prórrogas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de **LAS PARTES**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este convenio deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus Definiciones, Declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. LA IES no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo mediante autorización expresa y por escrito del **BANCO**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de alguna controversia no prevista en este documento, lo resolverán de común acuerdo en un plazo no mayor a 60 días, de no llegar a algún arreglo se sujetan a lo aplicable en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo anterior **LAS PARTES** renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México al día 15 de julio de 2024.



HOJA DE FIRMAS

LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

EL BANCO
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

Representada por:

Representada por:

Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra

Dr. Arturo Cherbowski Lask

Rector

Director Ejecutivo de Santander Universidades

M. en D. Federico Arturo Garza Herrera

Mtro. Salomón Amkie Cheirif

Secretario General

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Director de Relaciones Institucionales de Santander
Universidades

Testigos

Dra. Urenda Queletzu Navarro Sánchez

Mtro. Alfonso Hori González

Abogada General

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Director Productos y Canales de Santander Universidades

Las presentes firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración comercial suscrito entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, LA IES, y Banco Santander México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, EL BANCO en la Ciudad de México. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México al día 15 de julio de 2024.

Anexo "A"

Carta de consentimiento para el uso de marcas

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Álvaro Obregón No. 64 (antiguo) Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

15 de julio de 2024

A quien corresponda:

Permiso para utilizar la marca registrada Santander

En esta carta de Consentimiento ("Consentimiento") **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A DE C.V.**, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma 500, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, ("**GFSM**") autoriza a Universidad Autónoma de San Luis Potosí ("**IES**") de Álvaro Obregón No. 64 (antiguo) Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P. (denominadas conjuntamente las Partes) para utilizar las marcas comerciales enumeradas en el Apéndice 1 (la "**Marca**") dentro de los Estados Unidos Mexicanos ("Territorio") en los siguientes términos:

1. GFSM es el licenciatario de la Marca y del goodwill de la Marca, que son propiedad de SIB Besaya, S.L.U., antes Santander Investment Bank Limited ("SIB"), filial de Banco Santander, S.A, sociedad constituida conforme a las leyes de España con domicilio social en Paseo de Pereda, 9 - 12, Santander, España ("Empresa Matriz"), un importante banco mundial que ofrece una amplia gama de servicios financieros. Según los términos de su contrato de licencia con SIB, GFSM tiene el poder limitado de sublicenciar la Marca. Al ejercer este poder, GFSM otorga a esta Compañía un permiso no exclusivo, intransferible, no asignable, gratuito y revocable para usar la Marca únicamente para los propósitos y de la manera descritos en el Apéndice 2 (*Usos Permitidos*).

2. La Compañía acuerda y se compromete (e indemniza y continuará indemnizando a GFSM por cualquier incumplimiento de la misma) a que:

2.1. Solo utilizará la Marca para los Usos Permitidos como se muestra en el Apéndice 2 y cumplirá con las instrucciones de GFSM con respecto a la manera y forma de aplicación de la Marca, incluidas las instrucciones contenidas en las pautas de marca proporcionadas por GFSM.

2.2. No solicitará el registro de ninguna marca comercial, diseño o nombre de dominio que sea igual o similar a la Marca;

2.3. No utilizará la Marca de tal manera que pueda afectar su validez o pueda dar lugar a la revocación de la Marca o dañar de otro modo la reputación o el carácter distintivo de la Marca; y

2.4. No actuará ni pretenderá actuar como agente de GFSM o de la Empresa Matriz y, al utilizar la Marca, no hará ninguna representación ni dará ninguna garantía en nombre de GFSM o de la empresa matriz.

3. La Compañía está autorizada a usar la Marca única y exclusivamente en el Territorio, en el entendido de que la Marca puede usarse en Internet y otros medios que puedan ser accesibles fuera del Territorio. En ningún caso la Compañía utilizará la Marca de una manera que se dirija a cualquier mercado o público fuera del Territorio.

4. Si durante la vigencia de este Consentimiento la Compañía detecta una infracción por parte de un tercero, la Compañía lo notificará de inmediato a GFSM por escrito, explicando los hechos razonablemente detallados, teniendo la Empresa Matriz el derecho exclusivo a decidir cómo reaccionar ante la infracción, incluido el inicio de las acciones legales.



5. La Compañía está autorizada a usar la Marca desde la fecha de firma de este Consentimiento hasta la primera ocurrencia de cualquiera de los siguientes: (a) 22/07/2027 (b) la terminación de este Consentimiento mediante notificación por escrito a la Compañía con 30 días de anticipación.

6. Adicionalmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, este Consentimiento será automáticamente revocado en aquellos casos de mal uso de la Marca que pudiera comprometer el goodwill, imagen pública o reputación del titular de la Marca.

7. Al finalizar este Consentimiento por cualquier motivo, la Compañía eliminará la Marca de los Usos Permitidos y dejará inmediatamente de utilizar la Marca o cualquier logo, marca, nombre comercial cuya apariencia sea similar a la Marca.

8. Este Consentimiento es personal de la Compañía. La Compañía no cederá ni transferirá la totalidad o parte de sus derechos, beneficios u obligaciones bajo esta carta y no sublicenciará el Consentimiento a terceros.

9. Ninguna variación de este Consentimiento será efectiva a menos que sea por escrito y esté firmada por las Partes (o sus representantes autorizados).

10. Este Consentimiento y sus términos se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y las Partes se someten a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de la ciudad de México.

Cordialmente,

Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.



Lic. Rocío Erika Bulhosen Aracil
Apoderado

Lic. María Luisa Lozano Velasco
Apoderado

Por la presente, acusamos recibo y aceptamos el contenido de esta carta:



DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA
Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí